DIARIO elEconomista

Nº y fecha de publicación : 100501 - 01/05/2010
Difusión : 28061
Página : 62
Periodicidad : Diario
Tamaño : 90 %
ElEconom_100501_62_38.pdf
504 cm2
VPB : 4224€
Web Site: http://www.eleconomista.es/

PRESS INDEX

Arquitectos e ingenieros se movilizan contra la desaparición de los visados

Los colegios pierden muchas prerrogativas de control y acceso de profesionales

Xavier Gil Pecharromán

MADRID. Los colegios de ingenieros y los de arquitectos han publicado manifiestos en todas las comunidades autónomas en los que denuncian que la reducción de 92 a 10 visados obligatorios ni favorecerá a la libre competencia ni contribuirá a dinamizar la economía para favorecer la salida de la crisis.

Los manifiestos contra el proyecto de Real Decreto, sobre obligaciones de visado colegial de trabajos profesionales, que ayer entró en periodo de consulta pública en el portal de Internet del Ministerio de Economía y Hacienda, se complementará con manifestaciones de los profesionales de estos colectivos, como la que todos los colegios de arquitectos e ingenieros han convocado en Madrid para el día 7 de mayo.

La futura norma prevé que para los diez trabajos que mantendrán el visado obligatorio (ver cuadro adjunto), bastará con que estén visados una sola vez y por colegio profesional, sin que sea necesario el visado parcial de alguno de los documentos que formen parte de cualquiera de estos trabajos.

Cae la exclusividad territorial

Cuando coincida con que el trabajo afecta a profesiones distintas, y en el caso de profesiones con colegios territoriales, se podrá visar en uno cualquiera de ellos, con lo que desaparece la exclusividad territorial. No obstante, las comunidades autónomas podrán incluir elementos que se consideren oportunos, siempre dentro de sus competencias y atendiendo a las prohibiciones establecidas en la Ley de Colegios Profesionales.

Cuando la Administración del Estado celebre contratos, bajo la regulación de la Ley de Contratos del Sector Público, no exigirá la obtención del visado colegial obligatorio, puesto que bastará con la emisión del informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Dice el proyecto, que los diez visados que se mantienen como obligatorios, mantienen una relación directa entre el trabajo profesional y la integridad a la afectación física y seguridad de las personas.

El resto de los trabajos profesionales, que hoy en día tienen visado obligatorio, deberán adaptar sus servicios de control para lograr que los consumidores decidan, por propia voluntad, solicitar el visado como medida de seguridad y calidad.

El Gobierno estima que esta reducción de los visados obligatorios supondrá un ahorro para empresas y ciudadanos de 807 millones de euros anuales de los 932 que este trámite cuesta ahora. Los colegios profesionales afectados perderán, de esta forma, la más importante y tradicional fuente de ingresos.

La Memoria del Análisis de Impacto Normativo del futuro Real Decreto señala que existe en la actualidad una excesiva expansión del ámbito de aplicación y una deficiencia normativa, ya que fuera de las normas colegiales, de obligado cumplimiento para sus profesionales, el resto son, fundamentalmente, normas de bajo rango.

Recorte a la normativa colegial

Economía también ha publicado un informe sobre la transposición de la Directiva de Servicios, en el que se detallan las 116 autorizaciones estatales y las 633 autonómicas que se van a eliminar, así como 594 requisitos aún vigentes que dejarán de exigirse para acceder al ejercicio de servicios, sobre todo en turismo, comercio e industria.

Además, se eliminan restricciones y trabas a la actividad profesional. Así, en incompatibilidades, sólo estarán sujetos los profesionales a las que se establezcan por ley y no por normas colegiales.

También se eliminan las restricciones de publicidad, se garantiza el ejercicio de las profesiones en forma societaria y se suprime la obligación de comunicar el ejercicio fuera del territorio del colegio de inscripción.

Los 10 visados que siguen siendo obligatorios

Los 82 restantes que existen en la actualidad, pasarán a ser voluntarios

1. Proyecto de ejecución de edificación, según lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
2. Certificado de final de obra de edificación, , según lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
3. Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra qu sean aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras.
4. Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.
5. Proyecto de voladuras especiales previsto en el artículo 151 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
6. Proyectos técnicos de establecimiento, traslado y modificación sustancial de una fábrica de explosivos.
7. Proyecto técnico de instalación y modificación sustancial de depósitos comerciales y de consumo de materias explosivas.
8. Proyecto de establecimiento de talleres de cartuchería y pirotécnica y de depósitos no integrados en ellos.
9. Proyectos de aprovechamientos de recursos mineros, previstos en los artículos 85 y 89 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.
10. Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación de edificios, en acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios.